



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2019-MPHy

Caraz, 24 JUN. 2019

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 4980-2019, de fecha 27 de mayo del 2019; el Informe N° 014-05-2019 MPH/OCPAC, del encargado de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 169-2019-MPHy/07.32 de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe Legal N° 452-2019/LVM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

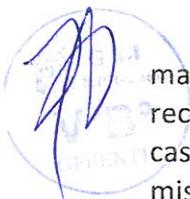
Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, según lo dispuesto en el inciso 19) del Artículo 9° de la Ley Orgánica invocada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales;

Que, con Ordenanza Municipal N° 13-2012/MPHy-Cz, se modifica el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-Cz, por el que se incorpora, modifica, deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004/2005/MPHy-Cz, la cual establece que los Agentes Municipales y los Agentes Municipales Accesitarios, serán designados por elección de los vecinos de sus Caseríos o Comunidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4980-2019, de fecha 27 de mayo del 2019, el administrado Don Edgar Adán Jerónimo Barrios, solicita reconocimiento y se emita la Resolución de designación como Agente Municipal del caserío de Ocoracra y como Accesitario Municipal a Don Manuel Rubén Milla Osorio del mismo caserío del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash; para cuyo efecto adjunta al presente el Acta de Asamblea General;

Que, mediante Informe N° 014-05-2019 MPH/OCPAC, de fecha 07 de junio del 2019, el encargado de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose a la Unidad de Bienestar e inclusión Social, menciona que habiéndose recepcionado el Expediente Administrativo N° 4980-2019, de fecha 27 de mayo del 2019, solicitan el reconocimiento del Agente Municipal y Accesitario Municipal del mencionado caserío, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, adjuntándose copia del Acta de Asamblea respectiva;





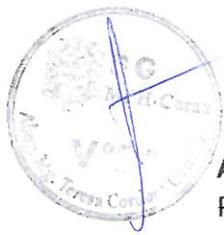
Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social a través de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social mediante Informe N° 169-2019-MPHy/07.32, de fecha 07 de junio del 2019, en mérito al Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-Cz., en este contexto la referida Unidad emite su opinión favorable para que se le otorgue la Resolución respectiva a don Edgar Adán Jerónimo Barrios , identificado con DNI N° 45066597, como Agente Municipal y a don Rubén Manuel Milla Osorio, identificado con DNI N° 32383750 como Accesitario Municipal del Caserío de Ocoracra, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, a fin que sean reconocidos como tal y se les brinde las facilidades que el caso amerita, conforme al acta de Asamblea General que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 452-2019/LVM/GAJ, de fecha 13 de junio del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, opina porque es procedente el reconocimiento de Agente Municipal a don Edgar Adán Jerónimo Barrios y a don Rubén Manuel Milla Osorio como Accesitario Municipal ambos del Caserío de Ocoracra, del Distrito Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, consecuentemente se les otorgue la credencial correspondiente;



Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como AGENTE MUNICIPAL TITULAR Y AGENTE MUNICIPAL ACCESITARIO DEL BARRIO DE OCORACRA, del DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, a las siguientes personas:**

**TITULAR** Sr. EDGAR ADAN JERONIMO BARRIOS, con DNI N° 45066597  
**ACCESITARIO** Sr. RUBEN MANUEL MILLA OSORIO, con DNI N° 32383750



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Agentes Municipales Titular y Accesitario, designados en el artículo precedente, ejercerán su función conforme al Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPHy-CZ, modificado mediante las Ordenanzas Municipales N° 016-2007/MPHy-Cz y N° 13-2010/MPHy-Cz, **por el periodo del 2019 al 2020.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Cesimo Florentino Tranca  
ALCALDE

